

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 235 /15

Buenos Aires, 27 FEB 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>27/02/15</u>
DR. MARIO A. TORIN PROFESOR DE DERECHO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de la Ciudad de Bariloche, representada por la Defensora del Pueblo, Dra. Andrea F. Galaverna, y el Ministerio Público de la Defensa, representado por la Defensora General de la Nación, han firmado un "Convenio Marco de Colaboración".

Que, cabe destacar que ambos organismos están llamados a cumplir un rol estratégico en el desarrollo de políticas dirigidas a la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas.

Que, asimismo, se encuentran comprometidos a implementar acciones orientadas a facilitar el acceso a la justicia de los grupos en condición de vulnerabilidad,

En este sentido, existe una comunidad de intereses y objetivos entre las dos instituciones en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de estos grupos, por lo que se acuerda establecer un marco general de colaboración entre las partes, orientado a proporcionar una oferta integral de servicios de información y difusión de derechos, consulta, derivación y asistencia de las personas en condición de vulnerabilidad, con el objeto de facilitar su acceso a la justicia.

Que, en virtud de la relevancia institucional del convenio, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

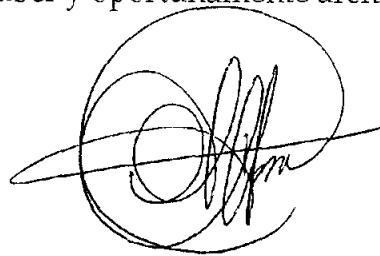
USO OFICIAL

Por ello, en mi carácter de subrogante legal de la Sra.
Defensora General de la Nación,

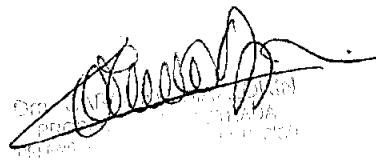
RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "*Convenio Marco de Colaboración*"
suscripto por la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de la Ciudad de
Bariloche, y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



JULIAN HORACIO LANGEVIN
Defensor. Oficio ante la Corte Suprema
de Justicia de la Nación



FECHA:

27.02.15

DRA. CAROLINA MAZA
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Defensoría del Pueblo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CONVENIO que la presente
es copia fija de su original.
Consta Boceto Aprobado
el febrero 27 del 2015.



Ministerio Público de la Defensa
FEDERICO SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Defensoría General de la Nación.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DIFUSIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BARILOCHE.

Entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en adelante denominado el **MPD**, con domicilio en Av. Callao N° 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dr. Stella Maris Martínez, por una parte, y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Bariloche, en adelante denominada **DPB**, representada en este acto por la Sra. Defensora del Pueblo de Bariloche, Dra. Andrea Galaverna, con domicilio en la calle Quaglia 740, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, y considerando:

Que ambos organismos están llamados a cumplir un rol estratégico en el desarrollo de políticas dirigidas a la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas.

Que, asimismo, se encuentran comprometidos a implementar acciones orientadas a facilitar el acceso a la justicia de los grupos en condición de vulnerabilidad.

Que la noción de acceso a la justicia se relaciona con la posibilidad de las

Dra. Andrea Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche

27 febrero 2015

personas, en igualdad de condiciones, de reclamar y hacer valer sus derechos y eliminar cualquier situación de desigualdad, discriminación, violencia, maltrato o abuso que estén sufriendo.

Que asegurar el acceso a la justicia de la población en general, y especialmente de aquellos sectores más vulnerables, no es sólo una exigencia de justicia social sino, antes bien, un indicador de la vigencia y consolidación de las instituciones democráticas en un Estado de Derecho.

Que el acceso a la justicia se encuentra ampliamente reconocido en nuestra Constitución Nacional, tratados internacionales y leyes vigentes, por lo que, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en ese sentido, debe propiciarse la creación de mecanismos de protección accesibles y eficaces, brindándose adecuada información y asesoramiento a la población sobre los procedimientos y eventual representación para su defensa.

Que tanto el Ministerio como la Defensoría tienen como objetivo institucional facilitar el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el ejercicio de los derechos de las personas, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción, difusión y fortalecimiento de los derechos humanos.

Que en ese sentido, el presente convenio se encamina a aunar esfuerzos entre ambas instituciones con el fin de remover barreras estructurales y socioculturales al acceso a la justicia basado en las necesidades jurídicas de las personas en condición de vulnerabilidad, mediante la vinculación de los distintos operadores intervenientes en la temática, promoviendo la elaboración de estrategias y actividades de colaboración y coordinación para proporcionar una oferta integral de servicios de información, consulta, derivación y asistencia que se adapte a las necesidades presentes en la sociedad.

Que particularmente, ambas instituciones han advertido un desconocimiento de los habitantes de la provincia de Río Negro y en especial de la Ciudad de San Carlos de Bariloche sobre el servicio que brinda el Ministerio Público de la Defensa a través de las Defensorías Públicas Oficiales y, en especial, la asistencia y patrocinio jurídico gratuito a aquellas personas en condición de

CERTIFICADO que la presente
es copia fidedigna del original.
Buenos Aires, 27 de Febrero de 2015.

vulnerabilidad que deban iniciar acciones judiciales por incumplimientos de prestaciones de salud o por temas de actuación referentes a la temática de la seguridad social.

Que por lo expuesto, el MPD y la DPB convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes orientado a proporcionar una oferta integral de servicios de información y difusión de derechos, consulta, derivación y asistencia de las personas en condición de vulnerabilidad con el objeto de facilitar su acceso a la justicia.

SEGUNDA: ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objetivo propuesto, la DPB se compromete a:

- Incluir entre las actividades de difusión de derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, información sobre la actuación del Ministerio Público de la Defensa, y sobre la existencia de la Defensoría Pública Oficial Federal con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, su función y competencias, lugar y horarios de atención.
- Evaluar la necesidad de la derivación a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bariloche, en adelante DPO, para la asistencia y patrocinio jurídico gratuito de las personas en condición de vulnerabilidad, en los casos que corresponda en función de la competencia de la DPO, efectuando una reseña del caso que contenga los datos de identificación de la persona y la intervención que se requiere por parte de la DPO.
- Brindar colaboración, asistencia y asesoramiento, en tanto corresponda a su ámbito de actuación, en los casos que sean derivados por el MPD, orientados a la defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, el Ministerio se compromete a:

STELLA MARIS DEL CARMEN
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dra. Andrea E. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche

- El titular de la DPO evaluará la pertinencia de su actuación con respecto al caso derivado por la DPB en función de la competencia correspondiente, y comunicará a la DPB y a la persona solicitante, la decisión que se adopte a su respecto, siguiendo los lineamientos legales y reglamentarios de intervención de la DPO.
- En caso de corresponder la actuación de la DPO, se le hará saber a la persona solicitante que la asistencia será de carácter gratuita y que deberá presentarse en la sede de la dependencia cuando así lo requiera el titular a fin de suscribir las peticiones, vistas o traslados que deberán presentadas para impulsar el procedimiento.
- Evaluar la necesidad de derivación a la DPB a fin de que brinde colaboración, asistencia y asesoramiento, en tanto corresponda a su ámbito de actuación, en casos orientados a la defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. En cada caso efectuará una reseña del caso, la intervención que se requiere por parte de la DPB y, en su caso, los datos de identificación de las personas que correspondan.

Stella Maris
TERCERA: A fin de dar cumplimiento con el objetivo propuesto, las partes se comprometen a coordinar junto con el Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, y la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia, para la realización de actividades de capacitación e investigación en la temática de derecho a la salud y de la seguridad social. Asimismo se comprometen a realizar jornadas informativas a fin de capacitar al personal sobre las funciones de ambas instituciones.

CUARTA: Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones y otras actividades, serán utilizadas por ambas partes como propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo y con la respectiva

que la presente
constituye copia fija de su original
Dra. Teresita Seco Pon
27 de febrero de 2015

autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

b. El MPD y la DPB deberán designar cada uno un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que corresponda de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, académicas y de ejecución y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes:

SEXTA: Ambas partes se comprometen a aportar los recursos necesarios y el personal idóneo para llevar a cabo las actividades conjuntas objeto de este Convenio, sin que ello importe contraprestación económica ni reconocimiento de derecho alguno entre las partes.

SÉPTIMA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

OCTAVA: Para el caso de cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio se establece que las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes

se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Capital Federal.

A todo efecto las partes constituyen domicilio en los citados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, las partes suscriben este Convenio en dos (2) ejemplares originales, uno (1) para la Defensoría del Pueblo y uno (1) para el Ministerio Público de la Defensa, de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo el Defensor/a del Pueblo en la ciudad de Bariloche, a los 24 días del mes de febrero de 2015, y la Sra. Defensora General de la Nación en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en igual fecha.

CARLOS MARIO VILLALBA
MINISTRO DE DEFENSA
REPUBLICA ARGENTINA

Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche

DIRECTO que la presente
es copia fija de su original.
Bariloche, 27
de febrero de 2015.

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION